

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTÍN

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°20-2023-A/MDNC**

Nueva Cajamarca, 10 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**VISTO:**

El Informe N° 033-2023-GAF/MDNC de fecha 10 de enero de 2023, mediante el cual la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico General 2022 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de La Ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 55° de La Ley, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, del mismo modo, la Ley en su artículo 57° establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, bajo

responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, de conformidad al artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo establece que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, el artículo 121° del referido reglamento establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. De igual manera señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.7.3.4 que norma lo relativo a la Comisión de Inventario, establece que la OGA (Oficina General de Administración), mediante resolución, constituirá una comisión de inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínima por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente); Oficina de Contabilidad (Integrante); Oficina de Abastecimiento (Integrante);

Que, mediante Informe N° 04-2023-OCP-GAF/MDNC, de fecha 09 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Patrimonio, solicita que a través de una resolución, se lleve a cabo la conformación de la Comisión del Inventario Físico General 2022 – MDNC, proponiendo estar conformada de la siguiente manera:

**Presidente:** Gerencia de Administración y Finanzas – MDNC  
**Miembro 1:** Oficina de Contabilidad – MDNC

**Miembro 2:** Oficina de Logística – MDNC

**Miembro 3:** Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – MDNC

**Facilitador:** Oficina de Control Patrimonial – MDNC

Que, mediante Informe N° 033-2023-GAF/MDNC, de fecha 10 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita conformar mediante resolución el Comité que tendrá a cargo de realizar el Inventario Físico de los Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Existencias al 31 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Por tales consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la **COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a efectos de realizar el Inventario Físico de los Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Existencias al 31 de diciembre de 2022, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**Presidente:** Gerencia de Administración y Finanzas – MDNC  
Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas

**Miembro 1:** Oficina de Contabilidad – MDNC  
Representante de la Oficina de Contabilidad

**Miembro 2:** Oficina de Logística – MDNC  
Representante de la Oficina de Logística

**Miembro 3:** Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – MDNC  
Representante de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

**Facilitador:** Oficina de Control Patrimonial – MDNC  
Representante de la Oficina de Control Patrimonial

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros de la Comisión del Inventario Físico General 2022, el estricto cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes designados que conforma la Comisión del Inventario Físico General 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, y bajo responsabilidad funcional y administrativa publíquese la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594